



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13989089-GDEBA-DCATGP. Aprobar Convenio a suscribir. MHYF, TGP y Bco Pcia

---

**VISTO** el EX-2020-13989089-GDEBA-DCATGP, por el cual se propicia aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, la Ley N° 15164, el Decreto N°272/17 E, la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 en su artículo 7° dispone que el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas;

Que el artículo 68 de la citada ley, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que debido a la existencia de obligaciones no financieras a cargo de la Provincia, el Ministerio de Hacienda y Finanzas dictó la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, por la que dispuso la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020”, por hasta la suma de valor nominal pesos quince mil millones (VN \$15.000.000.000) y se establecieron los términos y condiciones del mismo, designando al Banco de la Provincia de Buenos Aires como agente financiero de la emisión;

Que la mencionada resolución en su artículo 2° establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Provincia determinarán, en forma conjunta, los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;

Que en vista de la normativa precedentemente reseñada, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General dictaron la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP por la cual se aprobó el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias;

Que en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, establece que los Bonos emitidos se acreditarán en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima, a nombre de la Tesorería General de la Provincia;

Que asimismo, en su artículo 6° determina que en cada ocasión en que la Provincia y los acreedores acuerden la firma de un Contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires, será la Tesorería General quien comunicará la cantidad de Bonos efectivamente suscripta al Banco de la Provincia, de conformidad con las pautas operativas que ambos convengan para el cumplimiento del objetivo previsto;

Que también determina que el Banco de la Provincia dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de corresponder y la transferencia a dichas cuentas de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020";

Que el artículo 8° de la misma, dispone que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General podrán suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la implementación del citado Bono;

Que en cumplimiento de todo lo expuesto, se ha consensuado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el modelo de Convenio que suscribirán el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Tesorero General de la Provincia, en representación de la Provincia y la citada entidad financiera;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767, el Decreto N°272/17 E, la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y el artículo 8° de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Y EL TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2020-14223907-GDEBA-TGP) forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.** Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar a la Contaduría General y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

